

Dictamen 4/2021

Dictamen 4/2021 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea la Red de Centros Comunidades de Aprendizaje de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para solicitar la incorporación a la misma y el reconocimiento como centro Comunidad de Aprendizaje.

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y Consejeras

Don Jose Vicente Villalba
Don Francisco Javier Gómez Sánchez
Don Pedro Antonio Ortega Palazón
Don Francisco José Jiménez Parra
Don Pedro José Caballero García
Don José Luis Lupiáñez Salanova
Doña M^a Sánchez Martín
Don Juan Carlos Gómez Macías
Don Manuel Amigo Cancellor
Doña Carmen Sánchez García
Don Amador Pastor Noheda
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Doña M^a Ángeles Marchante Calcerrada

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodríguez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

Invitado:

Doña Ana Isabel Martín Ruiz (Jefa de Servicio de Inclusión Educativa y Convivencia)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al ***Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea la Red de Centros Comunidades de Aprendizaje de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para solicitar la incorporación a la misma y el reconocimiento como centro Comunidad de Aprendizaje.***

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, establece:

Artículo 120

4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece:

Artículo 6. Objetivos del sistema educativo

g) Facilitar en los centros la práctica de modelos educativos de carácter inclusivo, eficaces en la respuesta a la diversidad de todo el alumnado, apoyados por experiencias de seguimiento individualizado y favorecedores de la cohesión social.

h) Fomentar la participación efectiva de la comunidad educativa y de los distintos sectores implicados en la educación.

Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, recoge los compromisos con los centros docentes para la puesta en marcha de proyectos propios de carácter integral que incluyan, entre sus actuaciones, la mejora de la convivencia.

Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado de Castilla-La Mancha, establece como medida de inclusión educativa el desarrollo de proyectos de transformación para mejorar la participación de la comunidad educativa y convivencia del centro, así como la implementación en el aula de estrategias que favorezcan el aprendizaje a través de la interacción y la adopción de medidas a nivel de centro que faciliten e impulsen la participación y colaboración de las familias.

Resolución de 14-06-2006, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se autoriza la puesta en marcha de un proyecto educativo denominado Comunidades de Aprendizaje en el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 33 de Albacete.



Resolución 15/07/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional autorizó la implantación de este modelo educativo en el actual CEIP Entre Culturas de Hellín.

Resolución 7/11/2016, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional reconoció a determinados centros como Comunidad de Aprendizaje en Castilla-La Mancha.

El Decreto 84/2019, de 18 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

I. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en quince artículos y una parte final que comprende dos disposiciones adicionales y una disposición final.

En la **parte expositiva** se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

El Objeto esta Orden es crear la Red de Centros Comunidades de Aprendizaje de Castilla-La Mancha y regular el procedimiento para que los centros educativos sostenidos con fondos públicos puedan solicitar su incorporación a la misma, así como, el reconocimiento como centro Comunidad de Aprendizaje en Castilla-La Mancha.

Parte dispositiva

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 2. Definición de Comunidad de Aprendizaje

Artículo 3. Compromisos de los centros educativos

Artículo 4. Compromisos de la Administración

Artículo 5. Red de Centros Comunidades de Aprendizaje de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Incorporación a la Red de Centros Comunidades de Aprendizaje

Artículo 7. Reconocimiento y continuidad de centros Comunidades de Aprendizaje.

Artículo 8. Solicitud de reconocimiento.

Artículo 9. Solicitud de continuidad

Artículo 10. Proyecto de transformación del centro en Comunidad de Aprendizaje.

Artículo 11. Autorización del proyecto Comunidades de Aprendizaje

Artículo 12. Renovación del proyecto Comunidades de Aprendizaje.

Artículo 13. Solicitudes, plazo, medio de presentación y documentación para solicitar el reconocimiento como Comunidad de Aprendizaje o la incorporación a la Red de Centros

Comunidad de Aprendizaje de Castilla-La Mancha.

Artículo 14. Procedimiento de ordenación e instrucción del reconocimiento como Comunidad de Aprendizaje de Castilla-La Mancha.

Artículo 15. Certificación y reconocimiento de desarrollo de un proyecto de innovación.

Parte final

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Adaptación de los plazos para el curso 2020/21.

Disposición adicional segunda.

Disposición final única. Efectos.

II. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantener un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobredirectrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1. A la Introducción. Página 1. Línea 11.

Se sugiere suprimir “... *según la redacción dada a este apartado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*...”.

2. A la Introducción. Página 3, Línea 38.

Se sugiere añadir “**En la tramitación de la presente orden, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, y se ha consultado a los representantes del profesorado a través de la Mesa sectorial de educación**”.

3. Al artículo 6. Página 6. Línea 16.

Se sugiere sustituir “... *certificado por el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha o el Centro de Investigación en Teorías y Prácticas Superadoras de Desigualdades (CREA)*...” por “...**reconocido, inscrito y registrado en el Registro Permanente de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha**...” quedando el

redactado del apartado 2. a) de la siguiente manera:

- a) *“El 50% del claustro tiene acreditada la realización de un curso de sensibilización, de al menos 20 horas, **reconocido, inscrito y registrado en el Registro Permanente de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha** y existe decisión firme de desarrollar el proyecto en el centro a partir del siguiente año académico.”*

4. Al artículo 8, Página 7. Línea 38.

Se sugiere sustituir *“...Certificado de haber realizado la formación de sensibilización ofertada por el Centro de Investigación en Teorías y Prácticas Superadoras de Desigualdades (CREA) o la Sub-red Universitaria de Comunidades de Aprendizaje de Castilla-La Mancha (SUCA-CLM) en colaboración con el Centro Regional de Formación del Profesorado...”* por *“...**Certificado de haber realizado formación de sensibilización en Comunidades de Aprendizaje que esté reconocida, inscrita y registrada en el Registro Permanente de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha...**”*, quedando el redactado del punto c) de la siguiente manera:

- b) *“**Certificado de haber realizado formación de sensibilización en Comunidades de Aprendizaje que esté reconocida, inscrita y registrada en el Registro Permanente de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha.** La formación deberá justificar un mínimo de 20 horas. Esta formación debe haber sido realizada, al menos, por el 50% del claustro, adquiriendo el resto del profesorado el compromiso de participación en la oferta formativa al respecto que realice el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha.”*

5. Al artículo 12. Página 9. Línea 40.

Se sugiere sustituir *“...previa solicitud de la Delegación Provincial correspondiente y previa...”* por *“...**a propuesta de la Delegación Provincial correspondiente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa y...**”*, quedando el redactado del punto 1 de la siguiente manera.

1. *“La persona responsable de la Dirección General competente en materia de programación de investigación e innovación educativa podrá revocar la autorización concedida a los centros Comunidades de Aprendizaje, **a propuesta de la Delegación Provincial correspondiente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa y audiencia del centro afectado, cuando se detecten anomalías en el desarrollo del proyecto que desvirtúen de forma grave las bases científicas en las que está sustentado, o incumplimiento reiterado de la normativa vigente.**”*

6. A la disposición adicional segunda. Página 12. Línea 20.

Se sugiere después de *“... respectivamente.”* Añadir *“..., **y de acuerdo a lo establecido en los decretos 212/2010, de 21/09/2010 y 28/2016, de 21/06/2016, mediante los que se crea una Sección de Educación Secundaria en dichos centros.**”*, quedando el redactado de la disposición adicional segunda de la siguiente manera:

El CEIP-SES-AEPA La Paz de Albacete y el CEIP-SES-AEPA Entre Culturas de Hellín (Albacete) no podrán optar al abandono del proyecto al haber sido creados con ese fin



Castilla-La Mancha



mediante la Resolución de 14/06/2006 de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa y la Resolución de 15/07/2013 de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, respectivamente, **y de acuerdo a lo establecido en los decretos 212/2010, de 21/09/2010 y 28/2016, de 21/06/2016, mediante los que se crea una Sección de Educación Secundaria en dichos centros.**

7. A la disposición Transitoria única. Página 12. Línea 30.

Se sugiere añadir una disposición Transitoria única, con el siguiente redactado:

“Disposición transitoria única.

En la aplicación de los criterios establecidos en el apartado a) del punto 2 del artículo 6 y en el apartado c) del artículo 8, se admitirá certificado de formación de sensibilización en Comunidades de Aprendizaje, con una duración mínima de 20 horas, emitido por el Centro de Investigación en Teorías y Prácticas Superadoras de Desigualdades (CREA) emitido para cursos finalizados con fecha anterior a la publicación de esta orden.”

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 6 de mayo de dos mil veintiuno.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Francisco José Navarro Haro

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES